

## AUTO NÚMERO 1 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023

*” Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000143 de 24 de marzo de 2022”.*

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el artículo 5º de la Resolución n° 415 de 2023<sup>1</sup>, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup> y en la Resolución 631 de 2015<sup>3</sup> y,

#### I. CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° 000143 de 24 de marzo de 2022, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a cuarenta y dos (42) examinandos, con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en modalidad virtual 2020-1<sup>4</sup>, la cual fue notificada el 28 de marzo de 2022, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por los examinandos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la Resolución anteriormente citada, la OAJ formuló cargos a cuarenta y dos (42) investigados y, según consta en su artículo cuarto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para *“present[ar] descargos, aport[ar] pruebas y/o solicit[ar] la práctica de las mismas”*, en procura de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 29 de agosto de 2023<sup>5</sup>, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado los examinandos identificados con los números de registro EK202032747681, EK202032824829, EK202032161206, EK202032606705, EK202030163667, EK202032297364 y EK202032338606<sup>6</sup> presentaron descargos y aportaron documentos para demostrar los hechos y las razones que aduce en su defensa; no obstante, los citados examinandos no solicitaron la práctica de pruebas, ni ninguno de los demás de los involucrados en la actuación administrativa en referencia,

<sup>1</sup>Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<sup>3</sup>“Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”

<sup>4</sup> Aplicado los días 3, 5 y 6 de diciembre de 2020.

<sup>5</sup> Certificación inserta en el respectivo expediente digital

<sup>6</sup> De conformidad con las disposiciones de las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y con el fin de proteger los datos personales de los individuos que presentan los exámenes de Estado, el Icfes asigna un número de registro a cada uno de aquellos, el cual constituye el mecanismo para identificarlos e individualizarlos en la aplicación de esos exámenes y, también, en las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio a que, eventualmente, hubiere lugar por sus comportamientos durante la aplicación de esos exámenes.

### AUTO NÚMERO 1 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023

*” Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000143 de 24 de marzo de 2022”.*

motivo por el cual, en este caso, no hubo lugar a establecer un término probatorio para practicarlas y, por esa misma razón, la OAJ procede a declarar agotado el periodo probatorio para todos los investigados y concederles el término establecido en el artículo 48 del CPACA, con el fin de que presenten sus respectivos alegatos.

Comoquiera que uno de los investigados presentó descargos y documentación para que se tenga como prueba en esta actuación administrativa, la OAJ considera necesario incorporarlas al respectivo expediente, de acuerdo con la siguiente relación:

EXAMINANDO	MEDIO	FECHA	RADICADO	DOCUMENTOS
EK202032338606	Correo electrónico OAJ / Sistema de Gestión Documental - MERCURIO	8/04/2022	202220021968	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexo 1 – Reporte Support Center (1 folio PDF).</li> <li>2. Anexo 2 – Páginas 2, 3 y 4 Reporte Support Center (3 folios PDF).</li> <li>3. Página 26 de la Resolución 000143 de 22 de marzo de 2022 (1 folio PDF).</li> <li>4. Historia Clínica (4 folios PDF).</li> </ol>

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante Resolución 000143 del 24 de marzo de 2022, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar agotado el periodo probatorio del proceso sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000143 de 24 de marzo de 2022 y conceder a los investigados el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos de conclusión, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

**SEGUNDO:** Incorporar al expediente los documentos en formato PDF y WORD, aportados por el investigado identificado con el número de registro: EK202032338606, mediante sus descargos presentados el 8 de abril de 2022.

### AUTO NÚMERO 1 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023

*” Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000143 de 24 de marzo de 2022”.*

**TERCERO:** Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., al cuarto (4º) día del mes de octubre de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EVELYN JULIO ESTRADA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: NCQUINTEROM  
Revisó: LIZA